



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0257-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>31/03/2017</b> Hora: 10:31:12.448 Folios: 2

## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMAREGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE".**

En uso de sus facultades establecidas en la Leyes 99 de 1993, 373, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución 131-0492 del 27 de junio de 2016, notificada personalmente el día 30 de junio de 2016, esta Corporación autorizó el registro y aprovechamiento forestal a los señores **ELKIN RAUL CUARTAS VALENCIA** y **SARA MARCELA HERNÁNDEZ RÍOS**, identificados con cédula de ciudadanía números 2.774.026 y 1.039.448.550 respectivamente, en beneficio del predio La Honda, identificado con FMI No. 017-28987, ubicado en la Vereda La Hondita del Municipio de El Retiro.

Que en la mencionada resolución se dispuso como autorizado al señor **LUIS ALBEIRO RÍOS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.142.148, según lo solicitado mediante radicado 112-1567 del 13 de abril de 2016, por los propietarios.

Mediante radicado 131-6659 del 27 de octubre de 2016, lo señores Elkin Raúl Cuartas Valencia y Sara Marcela Hernández Ríos, solicitan el cambio de persona autorizada para el trámite de permisos de explotación forestal según Resolución 131-0492 del 27 de junio de 2016, para que en adelante sea el señor **Reinel Antonio Ceballos Pérez** con CC. 70.852.819.

A través de Oficio 131- 0435 del 18 de enero de 2017, lo señores Elkin Cuartas Valencia y Sara Hernández Ríos, comunican a Cornare que (...) "*derogamos y/o cancelamos las autorizaciones anteriormente citadas; tanto la de Albeiro Ríos como la de Reinel Ceballos.*"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

#### Artículo 3°. Principios.

12. "*En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*"

13. "*En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*"

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

Artículo 5° Derechos de las personas ante las autoridades.



4. *Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.*

7. *Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la petición solicitada mediante Oficio 131- 0435 del 18 de enero de 2017, por los señores **ELKIN RAUL CUARTAS VALENCIA** y **SARA MARCELA HERNÁNDEZ RÍOS**, identificados con cédula de ciudadanía números 2.774.026 y 1.039.448.550 respectivamente, en cuanto a cancelar las autorizaciones de los señores **LUIS ALBEIRO RÍOS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.142.148 y **REINEL ANTONIO CEBALLOS PÉREZ** con CC. 70.852.819. para trámites de aprovechamiento forestal y expedición de salvoconductos de la Resolución 131-0492 del 27 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo, a la Oficina de Control y Seguimiento (Salvoconductos) de la Regional Valles de San Nicolás, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación administrativa a los señores **ELKIN RAUL CUARTAS VALENCIA** y **SARA MARCELA HERNÁNDEZ RÍOS**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05607.06.24203**

Asunto: Flora  
Proceso: Tramites ambientales.  
Proyectó: Abogado: V. Peña P  
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha: 24/03/2017